

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL  
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.  
DTE: IVAN ALBERTO TRISTANCHO RAMIREZ.  
APDO: DR. CARLOS LEONARDO ARGUELLO NIÑO.  
DDO: SEVERIANO CALA TOLOZA Y OTRO.  
RDO: 2021 – 00106 – 00

Socorro, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que en virtud de la suspensión de términos judiciales ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA23-12089, se canceló la realización de la audiencia de que trata el artículo 392 del C. G. del P., en concordancia con los arts. 372 y 373 ibidem, la cual había sido señalada para el día CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las nueve y media de la mañana (09:30 a.m.), se procede a señalar el día DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las nueve y media de la mañana (09:30 a.m.), como nueva fecha y hora para llevar a cabo la referida audiencia en la que se dará continuación a la etapa de práctica de pruebas, alegatos de conclusión y se proferirá sentencia.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en los numerales 2º, 3º y 4º e inciso 2º del numeral 6 del artículo 372 del C. G. del P.

Se señala que, las declaraciones testimoniales pendientes de recepcionarse, esto es, la de los señores GUSTAVO ADOLFO SOLANO CALA, GLORIA AMPARO GOMEZ RODRIGUEZ y NESTOR RAUL BUENO CORNEJO se surtirán en las instalaciones del Despacho Judicial ubicado en el Palacio de Justicia de esta localidad. Los señores apoderados participarán de la audiencia desde sus oficinas de manera virtual.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

**CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA**

**Firmado Por:**  
**Claudia Sofia Duarte Garcia**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**  
**Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea9f047010a37ae55b73d96cb2ae0626de5f45a5e3f8ca79291e207d2ae59d13**

Documento generado en 26/09/2023 06:00:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**